

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

10 OCT. 2021

Referencia: 110014003081-2019-0100600

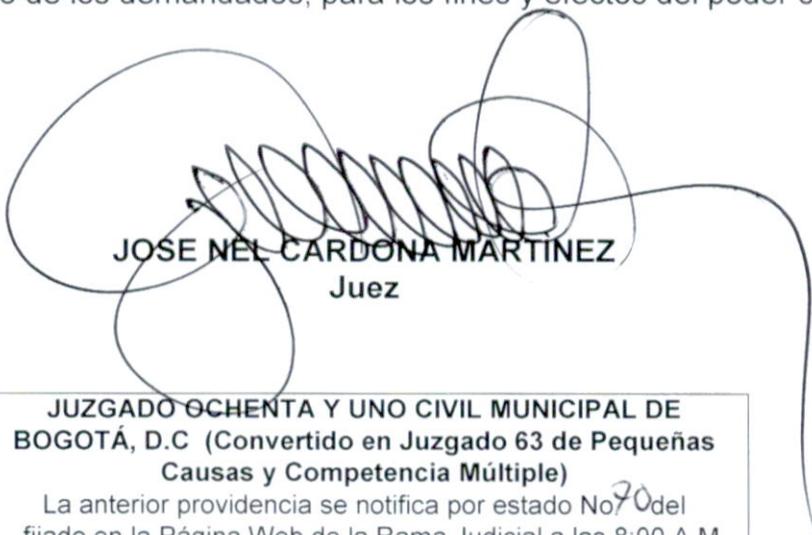
Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada TANIA GIGLIOLA CARDONA LANCHEROS, se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago en forma personal, quien dentro del término legal a través de apoderada judicial propuso excepciones de mérito.

Téngase igualmente notificados a los demandados ELVIA MARÍA LANCHEROS RODRÍGUEZ Y CESAR WILLIAM ORREGO ACOSTA, por conducta concluyente, quienes a través de apoderado judicial propusieron excepciones de mérito

De las excepciones propuestas por el apoderado de los demandados, se le corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días.

Se reconoce personería al Dr. CARLOS ARTURO GRANADOS RODRÍGUEZ, como apoderado de los demandados, para los fines y efectos del poder conferido.-

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 70 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

10 4 OCT. 2021 LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario